

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACTA DE
AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C. G.
DEL P. (continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento).

En Bogotá D. C., a los trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora señalados en audiencia del pasado 8 de agosto, dentro del proceso verbal No. 110013103025201600867 00 promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX contra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la suscrita Juez Veinticinco Civil del Circuito de esta ciudad en asocio con su secretaria ad-hoc, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la continuación de audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., siendo las 10:30 de la mañana.-----Oportunamente comparecen al Despacho la Doctora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificada con C.C. No. xxxxxxxxxxxx expedida en Bogotá D.C, portadora de la T.P. No. xxxxxx del C.S. de la J., en su calidad de apoderada de la parte demandante, el señor xxxxxxxxxxxx identificado con C.C. No. xxxxxxxxxxxx de Bogotá D.C., en su calidad de demandado, junto con su apoderado Dr. MIGUEL ÁNGEL CHAVES GARCIA identificado con C.C. No. 19.413.503 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 73822 del C.S. de la J., y el señor xxxxxxxxxxxx, identificado con C.C. No. xxxxxxxxxxxx de Bogotá D.C., en su calidad de perito. ----- Iniciada la audiencia, y luego de la presentación de las partes, teniendo en cuenta que en audiencia llevada a cabo el día 8 de agosto de 2018, las partes solicitaron la suspensión del proceso hasta el día de ayer 13 de marzo de 2019, hoy 14 de marzo se reanuda el presente asunto y por tanto se da continuación a la audiencia que trata el artículo 373 del C.G. del P., por ello el Despacho interroga al apoderado de la parte demandada acerca de los testigos los señores xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, interrogante que soluciono el apoderado manifestando que no se encuentran presentes y que por tanto desiste de ellos. **AUTO:** Ante la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandada, El Despacho de conformidad con el Art. 314 del C.G. del P., acepta el desistimiento de dicho medio probatorio.----- Acto seguido se continua con la contradicción del dictamen pericial presentado por el señor xxxxxxxxxxxx, por tanto procede al interrogatorio correspondiente.----Una vez finalizado con el interrogatorio al perito, y teniendo en cuenta la hora, se suspende la presente audiencia para reanudarla a las 3:00 p.m., del día de hoy, momento en el cual se evacuaran los alegatos de conclusión y la respectiva sentencia.----- Siendo la hora establecida, se reanuda la presente audiencia y se le concede el termino de 20 minutos a cada abogado con el fin que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la apoderada de la parte actora y continuando con el apoderado del demandado, respectivamente. Vencido el término concedido, procede el Despacho a dictar **SENTENCIA**. En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley **RESUELVE:** **PRIMERO: DECLARAR FUNDADA Y PROBADA** la excepción de mérito denominada “ausencia de daño que le haya causado el demandado a la demandante...” propuesta por el demandado TELESFORO VIVAS VERA. **SEGUNDO: NEGAR** las pretensiones de la presente demanda. **TERCERO: DECLARAR** la TERMINACIÓN de este proceso. **CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte actora. Señálese como agencias en derecho la suma de \$15.000.000.oo. Por secretaría liquídense. **QUINTO: ORDENAR** el archivo definitivo del presente expediente una vez cumplido lo anterior. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS:** En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien manifestó

interponer recurso de apelación, mismo que será sustentado en los tres (3) días siguientes a la presente audiencia, por otra parte el apoderado demandado manifiesta estar conforme con la decisión del Despacho. **AUTO:** Se concede para ante el superior el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia proferida en la presente audiencia en el efecto suspensivo, téngase en cuenta que la apelante debe presentar los reparos concretos contra la sentencia, ello dentro de la audiencia o en el término de tres (3) días siguientes a la misma, conforme a lo normado en el inc. 2º del artículo 323 del C.G. del P., por secretaria contrólese el término de que trata el numeral 3º del artículo 322 del C.G. del p., vencido dicho lapso sin que se presenten los reparos por parte de la apelante, se declarará desierto el recurso propuesto, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 del C.G. del P. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**-----No siendo otro el objeto de la audiencia se termina siendo las 5:00 de la tarde y se firma el acta luego de leída y aprobada por la titular del despacho (art. 107, núm. 6º, inciso 3º del C. G. del P.).

La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN